

SEGURO COLECTIVO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla

AON



Solicito ser incluido en la oferta de Seguro Colectivo de Incapacidad Temporal que me ofrece La Previsión Mallorquina de Seguros, S.A. por medio del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.

Asimismo, autorizo al Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla para que me sea cargada en mi cuenta bancaria, junto con la cuota colegial del mes, el importe que corresponda por dicha prestación.

La cobertura de dicha póliza surtirá efecto a partir del _____

Resumen de coberturas de la póliza

COBERTURA	PRESTACIÓN	FRANQUICIA	DURACIÓN	CARENCIA
Enfermedad y Accidente	18,03 €/día	15 días	Hasta 365 días	Efecto inmediato
Parto, cesárea o adopción	600 €	Sin Franquicia	Indemnización única	10 meses
Hospitalización por cualquier causa	18,03 €/día	24 horas	Hasta 365 días	Efecto inmediato
Enfermedad Covid19	18,03 €/día	Sin Franquicia	Hasta 15 días	7 días

ÁMBITO COBERTURA	NORMATIVA REGULADORA	EXCLUSIONES	SINIESTROS	COSTE ANUAL
Mundial	Condición General Golden-V pm Condiciones especiales Suplementos (ver dorso) ¹	<ul style="list-style-type: none">Las preexistenciasLas alteraciones de salud del aparato osteomuscular (ver dorso)²Estrés, trastornos mentalesTratamientos estéticos, etc	Presentación de baja médica o informe justificativo extendido por el médico que asista al asegurado	104,74 € (impuestos incluidos)

Compatible y complementario con cualquier otro Seguro privado o las prestaciones de la Seguridad Social.

Datos personales

Nombre y apellidos: _____ NIF: _____
Fecha de Nacimiento: _____ Email: _____
Teléfono (fijo/móvil): _____ Nº de colegiado: _____
Domicilio despacho: _____ Población: _____
Código Postal: _____

Para formalizar la contratación sólo debes enviar esta **solicitud firmada** vía correo electrónico al **Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla** al correo: guia@icas.es

Para cualquier consulta estamos a tu disposición en el teléfono **912 667 052** o en el correo colegios@aon.es

1Condiciones especiales.

Garantía de cobertura complementaria de incapacidad laboral temporal por Enfermedad de Covid19.

Por el presente Suplemento que regula esta Condición Especial, el Tomador del Seguro y el Asegurador, previo pago de una prima adicional, acuerdan que en el supuesto de que la causa o causas primarias de la incapacidad profesional total del Asegurado sea una alteración de salud imputable a la enfermedad de Covid19 causada por el coronavirus SARS-Cov-2 diagnosticada mediante prueba complementaria de diagnóstico realizada con resultado positivo -enfermedad epidémica oficialmente declarada y RIESGO EXCLUIDO DE LA GARANTÍA PRINCIPAL-, el Asegurador garantiza el devengo de un subsidio diario por importe igual al contratado en la garantía principal y por un periodo de cobertura máximo de 15 días que figura consignado en las Condiciones Particulares.

La suma de los subsidios diarios devengados por esta garantía complementaria, de un modo consecutivo o con intervalos de salud, no podrán ser superior al plazo máximo de cobertura de 15 días, dentro de la misma anualidad de contrato.

Esta garantía tendrá un periodo de CARENCIA o ausencia de cobertura de 7 DÍAS a partir de la fecha de inclusión del Asegurado en la Póliza Colectiva.

En el supuesto de los Asegurados que figuren incluidos en la Póliza Colectiva en la fecha de emisión inicial de la presente Póliza, esto es el día 01/03/2021, no tendrán plazo de carencia. Riesgos excluidos.

No son objeto de cobertura de la presente garantía complementaria las alteraciones del estado de salud originadas por la enfermedad de Covid19 causada por el coronavirus SARS-Cov-2 de origen anterior a la fecha de efecto del presente Suplemento o desde la fecha de inclusión de nuevos asegurados en la Póliza si fuera el caso, o cuyas primeras manifestaciones fueran conocidas por el Asegurado, incluso aunque estuvieran en fase de estudio y no existiese un diagnóstico concreto, o se volvieran a poner de manifiesto como consecuencia de una nueva recaída.

Las Condiciones Generales del contrato del que forma parte el presente Suplemento, serán de aplicación subsidiaria a la presente garantía en aquellos extremos en que no exista contradicción con lo regulado en el presente Suplemento.

Suplemento de ampliación limitada de garantías a enfermedades y/o trastornos mentales y del comportamiento que precisen hospitalización continuada.

Por el presente Suplemento, queda modificado parcialmente lo establecido en el apartado i) RIESGOS EXCLUIDOS de la Condición General Segunda de la Póliza GOLDEN V - PM DE INCAPACIDAD TEMPORAL a que hace referencia, en los siguientes términos:

i) Las enfermedades y trastornos mentales y del comportamiento que no obliguen al Asegurado a permanecer de forma ininterrumpida, entendiéndose por ello periodos mínimos de 24 horas, en un área de hospitalización de psiquiatría en hospitales y/o residencias sanitarias.

En el supuesto que las enfermedades y trastornos mentales y del comportamiento que obliguen al Asegurado a permanecer de forma ininterrumpida periodos mínimos de más de 24 horas, en un área de hospitalización de psiquiatría en hospitales y/o residencias sanitarias, el Asegurador garantiza el devengo del importe del subsidio diario contratado en Condiciones Particulares durante un periodo máximo LIMITADO a 45 días para una misma anualidad de contrato, deduciéndose, en su caso, los días de franquicia contratados.

Quedan también excluidos de cobertura, por no ser objeto del seguro, todas las enfermedades y trastornos ocasionados por el estrés, la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.

Suplemento de indemnización única por parto o adopción.

Por el presente Suplemento, el Asegurador garantiza al Beneficiario designado en las Condiciones Particulares de la Póliza de la que este Suplemento forma parte integrante, una INDEMNIZACIÓN ÚNICA por importe de 600,00 Euros por Asegurada y año, en el supuesto de que las Aseguradas mujeres, dentro del periodo de cobertura de la Póliza, tuvieran un parto que supusiera el alumbramiento de uno o varios recién nacidos vivos.

SEGURO COLECTIVO DE INCAPACIDAD TEMPORAL



Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla

Esta garantía tendrá un periodo de CARENANCIA o ausencia de cobertura de DIEZ MESES a partir de la fecha de inclusión de la Asegurada mujer en la Póliza Colectiva. En el supuesto de las Aseguradas que figuren incluidas en la Póliza Colectiva en la fecha de emisión inicial de la presente Póliza, esto es el día 01/03/2021, el plazo de carencia o ausencia de cobertura de diez meses pactado, comenzará a computarse a partir de la fecha en que figuren inscritas como "ejercientes" en el Illtre. Colegio de Abogados Tomador de la presente póliza.

Idéntica prestación y condiciones se aplicarán a los Asegurados y Aseguradas en el caso de adopción, siempre que los trámites de la adopción se hubieran iniciado después de los diez primeros meses de vigencia de la póliza. En los supuestos de adopción se requerirá certificado de inscripción en el Registro Civil o presentación del Libro de Familia.

El presente Suplemento garantiza sus prestaciones únicamente a los Asegurados inscritos en la presente Póliza Colectiva.

Estos Suplementos forman parte integrante de la Póliza a la que se refiere y no tienen validez ni efecto alguno si no van unidos a la misma. El Tomador del Seguro acepta específicamente el contenido de estos suplementos, en cumplimiento del artículo 3º de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.

2Exclusión por asegurado.

"Las alteraciones de salud del aparato osteomuscular y del tejido conectivo tales como cervicalgias, lumbociáticas, hombro doloroso, hernias discales u otras alteraciones de naturaleza análoga, salvo que sean producidas por accidente dentro de la vigencia de la póliza. En este último supuesto, el periodo máximo de cobertura quedará limitado a 120 días, deduciéndose en su caso la franquicia contratada".

INFORMACIÓN PREVIA MEDIADORES DE SEGUROS CONFORME A LA LEY DE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS, POR LA QUE SE INCORPORA AL DERECHO ESPAÑOL LA DIRECTIVA 2016/97 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 20 DE ENERO DE 2016 SOBRE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS (en adelante "Ley de Distribución de Seguros"):

(i) Información General.

Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U. Sociedad Unipersonal (en adelante "AON") es un mediador de seguros en la modalidad de Correduría de Seguros. AON se encuentra inscrita en el Rº Mercantil de Madrid, Hoja M-19857, Tomo 15321, Folio 133, N.I.F. A-28109247. Asimismo, AON en su condición de sociedad de Correduría se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones con la clave J-107 (<http://www.dgssp.mineco.es/es/Distribuidores/PUI/Paginas/pui.aspx>) y dispone de la Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil según lo previsto en la Ley de Distribución de Seguros.

(ii) Principios de actuación de AON.

De conformidad con lo establecido en la ley de Distribución de Seguros, AON presta sus Servicios de Mediación de Seguros de manera objetiva e independiente, velando por los intereses de sus clientes y representando a éstos frente a las compañías aseguradoras.

AON facilita su asesoramiento bajo los principios de independencia frente a las compañías aseguradoras, así como de análisis objetivo y personalizado a sus clientes, buscando siempre y en todo caso la cobertura que, de acuerdo con los requerimientos planteados por éstos, mejor se adapta a sus necesidades.

(iii) Servicio de quejas y reclamaciones.

En cumplimiento de la Ley de Distribución de Seguros, AON dispone de un servicio de quejas y reclamaciones en el que sus clientes puede presentar las quejas que consideren oportunas en relación con los Servicios de Mediación de Seguros prestados por AON. Para cualquier reclamación deberá dirigirse al Apartado de Correos núm. 2053, a la página web "quejasyreclamaciones.com" o bien a las propias oficinas de AON.

(iv) Remuneración.

Respecto a la remuneración que percibe AON por sus Servicios de Mediación, le informamos a continuación de los distintos sistemas de remuneración que AON tiene implementados por sus Servicios de Mediación de Seguros:

- AON pactará libremente con la compañía aseguradora la comisión que percibirá por la/s póliza/s de seguro/s intermediada/s, o, en su caso, pactará directamente con el cliente, de forma expresa y por escrito, los correspondientes honorarios profesionales, los cuales serán incrementados por los impuestos que en cada momento fueren de aplicación. Igualmente, AON podrá ser remunerado por una combinación de comisiones recibidas de la compañía aseguradora y honorarios percibidos directamente del cliente.
- En adición a lo anterior, AON podrá cobrar, junto con la prima, una cantidad adicional en concepto de gastos de administración cuyo importe será acordado con el cliente.
- Asimismo, se informa que AON puede percibir adicionalmente comisiones de las compañías aseguradoras por servicios accesorios a la Mediación de Seguros, tales como gestión de cobro de primas de seguro y otros sobre la cartera global de pólizas de seguro que intermedia con las distintas compañías aseguradoras.
- Por último, se informa que dentro del grupo AON existen otras sociedades que prestan determinados servicios a compañías aseguradoras tales como correduría de reaseguros, agencia de suscripción de seguros y/o consultoría, distintos e independientes a los Servicios de Mediación de Seguros prestados por AON, pero que pueden estar relacionados con los riesgos objeto de cobertura, pudiendo aquéllas recibir comisiones u honorarios de las compañías aseguradoras por tales servicios.
- En el caso de precisar cualquier aclaración sobre el sistema de remuneración de AON, podrá dirigirse a su interlocutor habitual en AON, quien adquiere el compromiso de facilitar cuantas aclaraciones fueran necesarias a este respecto.

(v) Resolución de conflictos de interés

El Grupo Aon dispone de una política de prevención de conflictos de interés.

(vi) Protección de Datos Personales y Derechos Digitales.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 por el que se aprueba el Reglamento General de Protección de Datos ("RGPD") AON ha implantado una nueva Política de Seguridad que tiene como objetivo garantizar la aplicación de aquellas medidas de seguridad de carácter técnico y organizativo que sean necesarias, para en cada momento y teniendo en cuenta siempre el tipo de información o datos tratados, y el estado de la técnica, garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales tratados. De igual modo, AON tiene dispone de una Política de Privacidad conforme al RGPD y en la cual se detallan, entre otras cuestiones, el alcance, finalidades y base de los tratamientos de datos realizados. Ambas Políticas se encuentran disponibles en <http://www.aon.com/spain/privacidad.jsp>. La recogida y tratamiento automatizado de los datos personales, incluyendo datos especialmente protegidos (principalmente, de salud) que Ud. nos proporcione, tiene como finalidad la prestación de servicios de mediación de seguros privados, así como el mantenimiento, administración y gestión de su póliza de seguros incluyendo la gestión de siniestros. Si no se consiente el tratamiento de dichos datos para las finalidades especificadas, los servicios no podrán llevarse a cabo. Si Ud. nos proporciona datos de terceras personas físicas Ud. deberá, con carácter previo a su comunicación, informarles de los extremos contenidos en el presente documento.

Sin perjuicio de que lean detenidamente las mismas, le facilitamos a continuación la información básica del tratamiento, donde se reflejan aquellas cuestiones más relevantes de las políticas anteriormente mencionadas:

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS		
Responsable	AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.	
Finalidades y Legitimación	FINALIDADES: <ul style="list-style-type: none">- Prestación de servicios de mediación de seguros privados.- Realizar análisis o estudios y promocionar y ofertar productos propios o de terceros comercializados AON.- Cumplir con nuestras obligaciones legales y regulatorias.	LEGITIMACION: <ul style="list-style-type: none">- Ejecución de un contrato.- Interés legítimo.- Cumplimiento de obligaciones legales.
Destinatarios	Entidades Aseguradoras con las que se coticen sus riesgos y se suscriban las pólizas de seguro, gabinetes médicos, centros sanitarios, peritos y otros terceros para la gestión de siniestros. Sociedades del Grupo AON y otros terceros incluso basados en países fuera del Espacio Económico Europeo, tal y como se describe en la Política de Privacidad de AON.	
Derechos	Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, mediante correo postal dirigido a AON (Calle Rosario Pino, nº 14-16 C.P. 28020) o electrónico (proteccion_datos@eon.es), acreditando su identidad.	
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada en nuestra página web: http://www.aon.com/spain/privacidad.jsp	

En el caso que Vds. tengan cualquier duda en relación con la presente comunicación o cualquier otro aspecto relativo a datos de carácter personal les rogamos se pongan en contacto con el Delegado de Protección de Datos de AON.

Fecha: _____

Firma: _____